

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Enero 20 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00054-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Sociedad Colosa S.A.S Nit. 805.013.214-6
Demandado: Sergio Ariel Mosquera Mosquera C.C. 11.801.177
Héctor Manuel Sánchez Mora C.C. 16.735.006
Oscar Salazar Gómez C.C. 16.452.954

Auto No. 0086
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Sociedad Colosa S.A.S, identificada con Nit. No. 805.013.214-6 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Sergio Ariel Mosquera Mosquera, Héctor Manuel Sánchez Mora y Oscar Salazar Gómez, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Sergio Ariel Mosquera Mosquera, Héctor Manuel Sánchez Mora y Oscar Salazar Gómez a favor de la Sociedad Colosa S.A.S, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve Pesos M/cte. (\$4.994.375.00), correspondiente capital insoluto del capital contenido en el pagare No. 912.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 13 de enero de 2023 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería a la abogada Karen Alejandra Pazos Núñez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.084.224.121 y portador de Tarjeta Profesional No. 275.174 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcec9a21a8ab495e941323790e77dfe8100515359b463b0f89219083cf9b689**

Documento generado en 23/01/2023 09:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>